

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Izarra (Alava).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Urcabustaiz para la localidad de Izarra y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 13 de marzo de 1965 por la que se concede el Premio «Fray Luis de León», de traducción, correspondiente al año 1963 a doña María de la Concepción Fernández-Luna y Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado designado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1964 para la adjudicación del Premio «Fray Luis de León», de traducción, convocado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta de dicho Jurado y de conformidad con la misma, disponer lo siguiente:

Primero.—Se concede el Premio «Fray Luis de León», de traducción, correspondiente al año 1963, a doña María de la Concepción Fernández-Luna y Sánchez, por la traducción de la obra Charles Vildrac «Les Lunettes du Lion» (Las gafas del león), publicada por la Editorial Molino.

Segundo.—La dotación del Premio, de 25.000 pesetas, será librada con cargo a la designación que figura en el crédito número 341 411/6 del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 13 de marzo de 1965 por la que se establecen las bases por las que ha de regirse el Premio «Fray Luis de León», de traducción, correspondiente al año 1964.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1956, creando el Premio «Fray Luis de León», de traducción, y aceptada la propuesta del tema correspondiente formulada por el Jurado calificador del Premio de 1963, previa conformidad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases, por las que ha de regirse el Premio «Fray Luis de León», de traducción, correspondiente al año 1964:

Primera.—Al Premio «Fray Luis de León», de traducción, podrán presentarse todas las traducciones directas al castellano de obras de carácter literario, escritas originariamente en lenguas clásicas, orientales y eslavas, publicadas entre las fechas de 1 de enero de 1959 y 31 de diciembre de 1963, y realizadas por traductores españoles o extranjeros de cualquier nacionalidad y editadas en cualquier país.

Segunda.—Las traducciones tendrán una extensión mínima de 150 páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará a la instancia solicitando tomar parte en el concurso, una relación con los méritos del traductor, en la cual deberán constar las obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Tercera.—El Premio «Fray Luis de León», de traducción, siempre que los concursantes reúnan las condiciones establecidas por estas bases, no podrá ser declarado desierto, ni repartido entre varios concursantes.

Cuarta.—El Premio «Fray Luis de León», de traducción, está dotado con la cantidad de 25.000 pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Quinta.—El plazo para tomar parte en el concurso terminará a las trece horas del día 30 de junio de 1965 y la documentación será entregada de once de la mañana a una de la tarde, en la sede de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes (Biblioteca Nacional), quien, dentro

de las cuarenta y ocho horas siguiente a su recepción, las enviará, para su registro a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de marzo de 1965 por la que se reconoce el derecho a acumular cátedra al profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de este Departamento de 26 de junio de 1963 y 24 de septiembre de 1964, dictadas en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 917/1963, de 25 de abril, han quedado refundidas la totalidad de las Escuelas del Magisterio, con la sola excepción de las de Madrid.

Reconocido el derecho de acumular la cátedra vacante a los Profesores Numerarios de las Escuelas refundidas parece justo y conveniente a los fines de la enseñanza reconocerlo asimismo a los Profesores Adjuntos en condiciones similares.

Por todo ello y habiéndose dado cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Reconocer a los Profesores Adjuntos de Escuelas del Magisterio el derecho de acumular la adjuntía de la misma denominación de la que son titulares, cuando se encuentre vacante en la otra sección (masculina o femenina).

Segundo.—La acumulación llevará consigo el que dichos Adjuntos perciban, además de su sueldo escalafonal con la gratificación complementaria, el de entrada del Profesorado Adjunto y la gratificación complementaria del mismo.

Tercero.—Para percibir los emolumentos correspondientes el Profesorado Adjunto realizará una jornada de seis horas semanales si desempeña solamente una sección y de doce cuando se trate de las dos.

Cuarto.—En dicha jornada los citados Profesores colaborarán en los servicios de biblioteca o en seminarios y laboratorios con los Profesores Numerarios correspondientes, pudiendo también realizar la funciones propias del Profesor de guardia, en colaboración con el Jefe de Estudios, o aquellas otras tareas que para la buena marcha del Centro les sean encomendadas por el Director del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1965 por la que se suprime escuela de niñas en Granada (capital).

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y ante la imposibilidad de que la Maestra nacional destinada a su servicio desempeñe el cargo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha resuelto suprimir la unidad escolar de niñas adscrita al Consejo Escolar Primario de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España existente en Granada (capital), y que hasta el 31 de agosto de 1964 fué desempeñada por la Maestra interina doña Ana María Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades que se mencionan por las personas o entidades que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado»